

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Representatividad del Régimen de Plataformas Tecnológicas en la recaudación moderna en México

Representativeness of the Plataformas Tecnológicas regime in modern
tax collection in Mexico

Karen Yaneth Rivera Flores

karenrivera@uadec.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0003-3153-4411>

Universidad Autónoma de Coahuila

Coahuila – México

Adriana Guadalupe Chávez Macías

adrianachavez@uadec.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-7608-4875>

Universidad Autónoma de Coahuila

Coahuila – México

Maricela Carolina Peña Cárdenas

maricela_pena_cardenas@uadec.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-6252-7700>

Universidad Autónoma de Coahuila

Coahuila – México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4965>

Artículo recibido: 05 de agosto de 2025.

Aceptado para publicación: 05 de diciembre
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4965>

Representatividad del Régimen de Plataformas Tecnológicas en la recaudación moderna en México

Representativeness of the Plataformas Tecnológicas regime in modern tax collection in Mexico

Karen Yaneth Rivera Flores¹

karenrivera@uadec.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0003-3153-4411>
Universidad Autónoma de Coahuila
Coahuila – México

Adriana Guadalupe Chávez Macías

adrianachavez@uadec.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0002-7608-4875>
Universidad Autónoma de Coahuila
Coahuila – México

Maricela Carolina Peña Cárdenas

maricela_pena_cardenas@uadec.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0002-6252-7700>
Universidad Autónoma de Coahuila
Coahuila – México

A Artículo recibido: 05 de agosto de 2025. Aceptado para publicación: 05 de diciembre de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Actualmente, el uso de internet y la tecnología son la base de la mayoría de las operaciones y actividades realizadas en el mundo. Debido a que las plataformas digitales han sido un éxito y fuente generadora de ingresos, se creó el nuevo régimen de Plataformas tecnológicas en 2020, en el cual, pueden tributar personas que obtengan ingresos por la prestación de sus servicios o ventas de productos a través de plataformas digitales. El objetivo de esta investigación es analizar el nivel de cumplimiento por parte de los usuarios de plataformas digitales y el éxito obtenido en este régimen fiscal de acuerdo con el registro de alta de contribuyentes para evaluar la eficacia de esta nueva política tributaria. La metodología empleada se basa en un enfoque cuantitativo, con elementos descriptivos. Es un estudio no experimental, transversal y correlacional. Los resultados arrojaron que la implementación de este nuevo régimen captó muchos nuevos contribuyentes que se dedican a generar ingresos por plataformas digitales, teniendo un incremento progresivo promedio del 39% cada año desde que se implementó por primera vez en junio de 2020, lo cual refleja que existe una consolidación del régimen como una vía formal de tributación para quienes operan plataformas digitales.

Palabras clave: plataformas tecnológicas, régimen, contribuyentes, BEPS


Abstract

Currently, the use of the Internet and technology constitutes the foundation of most operations and activities carried out worldwide. Given that digital platforms have proven successful and serve as a

¹ Autor de correspondencia

source of revenue generation, the new Plataformas Tecnológicas regime was established in 2020. Under this regime, individuals who earn income through the provision of services or the sale of products via digital platforms are subject to taxation. The objective of this research is to analyze the level of compliance among users of digital platforms and assess the success of this tax regime based on taxpayer registration records, to evaluate the effectiveness of this new fiscal policy. The methodology employed follows a quantitative approach with descriptive elements. It is a non-experimental, cross-sectional, and correlational study. The results indicate that the implementation of this new regime attracted a significant number of new taxpayers engaged in generating income through digital platforms, with an average annual progressive increase of 39% since its initial implementation in June 2020. This reflects the consolidation of the regime as a formal taxation mechanism for those operating digital platforms.

Keywords: technological platforms, regime, taxpayers, BEPS

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Rivera Flores, K. Y., Chávez Macías, A. G., & Peña Cárdenas, M. C. (2025). Representatividad del Régimen de Plataformas Tecnológicas en la recaudación moderna en México. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 1171 – 1184. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4965>

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el uso del internet y la tecnología se ha convertido en la base de la mayoría de las operaciones y actividades que se realizan diariamente en el mundo entero. Las plataformas digitales han sido de gran apoyo para la evolución de las actividades empresariales por medio de internet debido a la accesibilidad de información para compra y venta desde casi cualquier dispositivo.

La OCDE define una transacción de comercio electrónico como: “La venta o compra de bienes o servicios realizada a través de redes informáticas mediante métodos específicamente diseñados para recibir o realizar pedidos. Los bienes o servicios se ordenan por esos métodos, pero el pago y la entrega final no tienen que realizarse en línea” (Mosquera, 2023).

Las plataformas digitales permiten la interacción entre dos o más usuarios por medio de internet para ofrecer o solicitar la prestación de servicios, realizar intercambio de bienes, proporcionar información y ofrecer contenido. Las plataformas digitales han sido parte clave del desarrollo tecnológico facilitando las tareas de los usuarios y el trabajo de los establecimientos al automatizar servicios y atenciones.

Debido a que las plataformas digitales han sido un éxito entre las personas que ofrecen sus productos y servicios y por ser una fuente generadora de ingresos, se creó el nuevo Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas tecnológicas en 2020, en el cual pueden tributar personas que obtengan ingresos de plataformas digitales por la prestación de sus servicios, ventas de productos y para los creadores de contenido.

En México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), es el encargado de regular las disposiciones fiscales, por lo que se creó el Régimen de plataformas tecnológicas, con lo que se busca disminuir la informalidad y ayudar con el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes que obtienen ingresos por medio de plataformas.

Según el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (2025), el Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas tecnológicas es para aquellas personas que obtienen ingresos por prestación de servicios, venta de bienes, además de aquellos que realizan actividades como proporcionar hospedaje o alojamiento, servicios digitales que sean proporcionados mediante aplicaciones al igual que contenidos digitales a través de plataformas tecnológicas, inclusive si no es necesaria la intervención humana por estar automatizadas.

Uno de los beneficios de pertenecer al Régimen de Plataformas tecnológicas es que se puede optar por considerar como pago definitivo las retenciones de IVA e ISR que les realicen las plataformas de terceros que solicitan su intermediación, lo que significa que ya no tendrían que pagar más impuestos ni realizar declaraciones mensuales, además de no tener que presentar la Declaración de Operaciones con Terceros (DIOT). Esto último en el caso de que el contribuyente haya obtenido ingresos que no excedan los 300 mil pesos anuales y no reciba otro tipo de ingresos que no sean salarios o intereses. Las tasas de pago definitivo para servicios, por ejemplo, de transporte, van del 2% al 8%, mientras que para hospedaje pueden llegar hasta el 10%.

Por otra parte, al tributar en este régimen y optar por realizar pagos provisionales, al realizar la declaración anual, se pueden deducir gastos personales de personas físicas como lo son: los honorarios por gastos médicos, gastos hospitalarios, dentales, funerarios, intereses por créditos hipotecarios, etc., por lo que se puede reducir la base gravable y solicitar devolución de impuestos en caso de que resulte saldo a favor.

METODOLOGÍA

La metodología empleada en este estudio se basa en un enfoque cuantitativo, ya que busca describir y explicar fenómenos a través de datos numéricos y análisis estadísticos; con elementos descriptivos, porque busca “describir con precisión y sistemáticamente una población, situación o fenómeno...” (McCombes, 2023).

Es un estudio no experimental, transversal y correlacional, debido a que la información presentada no puede manipularse y es recopilada de un grupo específico de personas con cierta característica en común para analizar las variables en su comportamiento actual y medir si existe relación entre algunas de esas variables sin que sean manipuladas.

El objetivo fundamental de la presente investigación es analizar el nivel de cumplimiento por parte de los usuarios de plataformas digitales y el éxito obtenido en este régimen fiscal de acuerdo con el incremento en el registro de alta de contribuyentes para evaluar la eficacia de esta nueva política tributaria.

Los datos de este estudio se obtuvieron del reporte del padrón emitido por el SAT, filtrado con la información de contribuyentes registrados por régimen, con datos de la última actualización disponible correspondiente a agosto de 2025.

Se realiza un análisis de representación del régimen comparado ante el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales y en comparación con todos los demás regímenes, derivado de la información que se encuentra en el Informe Tributario y de Gestión presentado por el SAT, con datos registrados al cuarto trimestre de 2024.

DESARROLLO

El uso de redes sociales y actividades tecnológicas se intensificó durante la pandemia COVID-19, un acontecimiento que ocasionó el avance tecnológico en todos los aspectos: laborales, sociales, educativos, etc., resaltando la interacción de los comercios de forma más rápida y segura al ofrecer productos y servicios por medio de plataformas digitales volviendo más segura y eficaz la manera de concretar las ventas. Por otra parte, para los usuarios, esta modalidad se volvió más práctica, fácil y cómoda al poder disponer de casi todo lo que necesitaban desde algún tipo de dispositivo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2014) implementó el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) en el cual, busca evitar que erosione la base fiscal de las economías digitales. En este, se promueve el principio de la neutralidad fiscal, por lo que se busca un trato equitativo entre el comercio tradicional y el comercio digital. Se presenta mediante un enfoque holístico al considerar tanto la imposición directa como la indirecta. En este plan se propone diseñar normas internas que regulen las disposiciones fiscales de los comercios digitales según las plataformas utilizadas, las más comunes son: Uber, Airbnb, Amazon, etc.

En un plano internacional, la OCDE y el Grupo de los 20 (G20), discutieron los desafíos fiscales que se enfrentan debido a la digitalización, creando un plan con el fin de establecer medidas que logren captar las contribuciones por ingresos provenientes de transacciones hechas por medio de plataformas digitales, brindando así equidad fiscal entre los contribuyentes.

La OCDE (2019), elaboró un informe llamado “El papel de las plataformas digitales en la recaudación del IVA/GST” como complemento del informe “Mecanismos para la recaudación efectiva”, publicado en 2017, en el que proporciona información detallada para el tratamiento de las ventas en línea en cuanto a la implementación de mecanismos que les permitan una recaudación efectiva del IVA, tal y

como lo recomienda en su proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS). En dicho informe se analiza el posible papel que juegan las plataformas digitales en la recaudación del IVA por las ventas que se realizan en línea ya sea de bienes o de servicios, así como ofrece orientación en cuanto a las posibles medidas de implementación. El objetivo del informe es brindar apoyo a las autoridades tributarias para evaluar y desarrollar posibles medidas para que las plataformas digitales sean involucradas en la recaudación del IVA por las ventas en línea que se realicen. Con lo anterior, se espera que se facilite el cumplimiento normativo, reduciendo los costes de cumplimiento, así como las administrativas, mejorando la eficacia para la recaudación del IVA.

La reforma fiscal en México incorporó el Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas tecnológicas para ejecutarse a partir de 2020 para la economía digital, el cual incorpora un capítulo en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), el Capítulo III BIS "De la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México" y una sección en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la Sección III "De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares". Estos cambios en la normativa fiscal respondieron ante la expansión del comercio digital y la necesidad de tener mayor eficiencia recaudatoria en las operaciones de ventas directas del vendedor al consumidor o a través de intermediarios, en especial cuando no tienen un establecimiento en México.

En cuanto a la Ley del IVA, el capítulo III BIS, está dedicado a regular la parte de la prestación de servicios digitales en México, en su artículo 18-B, menciona que se consideran servicios digitales: los que se proporcionan mediante las aplicaciones o contenidos digitales a través de internet u otra red, que sean automatizados o requieran una intervención humana mínima, además, que por estos servicios se cobre una contraprestación.

Algunos ejemplos de dichos servicios mencionados en la Ley son: la descarga o acceso a películas, imágenes, juegos, exceptuando la aplicación de las disposiciones fiscales a libros, periódicos y revistas electrónicos; cuando exista una intermediación entre oferentes y demandantes de los bienes o servicios; los clubes en línea y las páginas de citas; y la educación ofrecida a distancia o pruebas o ejercicios en línea.

Respecto a la Ley del ISR, en la sección III, en sus artículos del 113-A al 113-D regula a las personas físicas que realizan ventas de bienes o prestaciones de servicios mediante plataformas digitales, siendo obligados al cumplimiento aquellas que enajenen bienes; presten servicios como transporte, hospedaje, entrega o repartidores, etc.; y que se realicen a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

El Impuesto Sobre la Renta se paga mediante la retención efectuada por las plataformas digitales, ya sean residentes en México o en el extranjero pero que operan y prestan sus servicios en México. La retención de dicho impuesto se calcula sobre los ingresos efectivamente percibidos, sin incluir el IVA. Las tasas de retención varían de acuerdo con el tipo de servicios que se ofrezcan: siendo el 2.1% sobre el servicio de transporte y entrega de bienes; el 4% sobre la prestación de servicios por hospedaje; y para la enajenación de bienes y la prestación de otros servicios, la retención será del 1%.

Las personas físicas que tributan en este régimen pueden optar por considerar como pago definitivo de ISR las retenciones que las plataformas digitales les realicen con cada transacción, en lugar de tener que presentar declaraciones provisionales y anuales, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, tales como: que sus ingresos sean únicamente por manejo de plataformas digitales y no excedan los \$300,000 en el ejercicio inmediato anterior; cuando, además de ingresos por plataformas digitales, también obtengan ingresos por sueldos y salarios y por intereses.

De igual manera, las personas que opten por considerar como pago definitivo la retención realizada por las plataformas digitales, no podrán aplicar las deducciones correspondientes con su régimen. También deberán conservar los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que les emitan las plataformas donde les retuvieron el impuesto, así como, expedir comprobantes digitales cuando realice operaciones independientes, es decir, por cuenta propia.

Si el contribuyente opta por no considerar las retenciones como pago definitivo, deberá presentar declaraciones provisionales y declaración anual teniendo el derecho de deducir sus gastos para disminuir su base gravable.

La evolución del comercio electrónico mediante la economía digital plantea nuevos retos fiscales a los que se han enfrentado las economías mundiales. Menciona Mosquera (2023) acerca de los negocios digitales, que pueden dividirse en dos categorías, como pueden ser: la fabricación digital, como IBM o Siemens, y los proveedores de servicios automatizados como Facebook, Amazon, Netflix, Uber, Google, Alibaba, etc. La forma de tributación para este tipo de negocios ha despertado la preocupación de los gobiernos y las organizaciones internacionales, centrándose en una inquietud primordial: determinar si el sistema actual le permite a este tipo de negocios digitales gravar de una manera adecuada y pagar una contribución justa, lo cual se ha abierto a debates parlamentarios en el Reino Unido al respecto sobre las compañías de Amazon y Google.

Aborda Mosquera (2023) el tema de la tributación en la economía digital, en el cual se incluyen las propuestas unilaterales, multilaterales y de la Unión Europea, así como los problemas y desafío que puedan llegar a surgir al implementar las propuestas, abordando preocupaciones como el requisito de presencia local, que pudiera ser una barrera para el comercio y la inversión. Se tuvo muy poco avance en cuanto a la tributación en la economía digital desde la introducción de la Acción 1 del BEPS en 2015 y hasta 2020, pero en la administración de Biden en EE. UU., se propuso un impuesto mínimo global con una tasa del 15% y comprometiéndose a seguir las reglas multilaterales aplicables para gravar a negocios altamente digitalizados, en octubre de 2021, más de 130 jurisdicciones acordaron redactar un convenio y eliminar impuestos digitales y otras medidas similares. Mosquera (2023) propone revisar el "Marco de Ottawa para la tributación del comercio electrónico" con el fin de establecer principios como neutralidad, eficiencia, equidad, simplicidad, certeza y efectividad que faciliten la aceptación y viabilidad de las propuestas, con la contribución de la OCDE y la academia para la revisión de estas.

Rosario y Chavali (2020), analizaron la necesidad de implementar métodos mejorados para la administración y recaudación tributaria de los negocios ante el reto de la digitalización, la amenaza que causa la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) y la urgencia que representa el establecer una rápida digitalización en el tema de la administración tributaria. Centrando su investigación en la India, determinan que, aunque India no forma parte de la OCDE, ha establecido medidas como tratados fiscales bilaterales con 50 países y está impulsando firmemente la digitalización para obtener una mejor recaudación tributaria. Concluyen que muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, han logrado obtener avances significativos en cuanto al desarrollo de la digitalización de administración tributaria y la implementación de las directrices que promueve el BEPS, mencionando que, inclusive, en algunos casos, las autoridades fiscales podrían superar a las empresas en medidas aplicables de digitalización e implementación.

Por otra parte, Hayashi y Kim (2023), mencionan que el auge que han causado las grandes tecnologías ha traído consigo una serie de desafíos, tanto regulatorios como políticos, y en el tema fiscal, los impuestos es uno de ellos. Destacan que, en Europa, los Impuesto sobre Servicios Digitales (ISD), no solamente representa la asignación justa de derechos tributarios, también tiene que ver con una competencia económica entre Estados Unidos y La Unión Europea, al igual que la ansiedad manifestada por los efectos que puedan tener las plataformas digitales en la sociedad y la

preocupación antimonopolios que representa el poder económico de los gigantes en tecnología. Concluyen que los impuestos a servicios digitales (DST) brindan información interesante de cómo los estudiosos e interesados en materia de impuestos abordan un nuevo impuesto, buscando la manera de encajar sus características en las categorías legales ya existentes y brindando justificaciones que resulten de una manera familiar en la teoría fiscal, o bien, permitir que este impuesto introduzca conceptos y justificaciones nuevos.

Por el contrario, Brauner (2022), sostiene que la implementación del acuerdo (BEPS) es prematura, inoportuna y engañosa, a pesar de que ha sido celebrado por ser trascendental y proponer las bases de un nuevo régimen fiscal de manera internacional. Mantiene la idea de que es prematura debido a que aún existen numerosos detalles que están muy lejos de ser resueltos por el ya mencionado acuerdo y que no resultará tan eficaz contra la planificación fiscal indeseable como se presenta, y que es inoportuna porque se ha desperdiciado capital político para apoyar esta reforma fiscal que impacta de manera internacional sólo para ver favorecidos a algunos intereses de las pocas potencias económicas mundialmente dominantes a costa de los intereses del resto de las economías. Brauner (2022) sostiene que no es motivo de celebración y que, inclusive, los que describe como “supuestos ganadores” podrían descubrir que el trato que llevaron a cabo fue desventajoso. Concluye que, aunque el acuerdo es significativo para el régimen fiscal internacional, la implementación de este será lenta y conflictiva, debido a la falta de inclusión genuina que representa para los países en desarrollo ya que los beneficios se concentran en las economías ricas, llegando a la probabilidad de que el sistema se fragmenta aún más con países buscando alternativas para minimizar las pérdidas. Enfatiza que se necesita de la cooperación real e inclusiva, especialmente de los países en desarrollo, para evitar resultados desfavorables que podrían resultar en futuras negociaciones.

En México, la aplicación del acuerdo BEPS se ha realizado mediante la implementación del Régimen de Plataformas Digitales, estudios como el de Portillo, Ramírez, Pérez y Torrejón (2022) miden el impacto que ha tenido dicho régimen en cuanto a la incorporación de contribuyentes desde su entrada en vigor en 2020 y hasta 2021. Con datos obtenidos a través de solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre los contribuyentes que se han incorporado al régimen, dedujeron que hubo un aumento gradual mensual del 62% durante el 2020 que se inició con su aplicación hasta marzo de 2021, representando el 2.93% del total de los contribuyentes de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, siendo un alto porcentaje representativo tratándose de los primeros ocho meses de aplicación del Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Digitales.

Portillo, et al. (2022), también destacan que, durante el año de la aplicación del régimen en 2020, se presentó, además, la pandemia por COVID-19, lo que propició un aumento más rápido del uso de las tecnologías, teniendo efectos adversos en la economía, lo cual impactó en los ingresos tributarios al crecer en un 14.5% con relación al Producto Interno Bruto (PIB) siendo el porcentaje más alto alcanzado en los últimos 10 años. Concluyen que el impacto que ha tenido el Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas está efectivamente cumpliendo con los objetivos planteados como la equidad impositiva, aumentar el número de contribuyentes registrado y, por ende, reducir la informalidad.

En una perspectiva diferente, Hernández, Mapén y Hernández (2021), sostienen que las reformas que se implementaron al inicio no fueron correctamente aplicadas, señalando la importancia de que los contribuyentes no sientan su carga y responsabilidad tributaria como una actividad difícil de cumplir. Sugieren que las autoridades implementen medios que ayuden a mejorar la educación fiscal de los contribuyentes. Realizaron una comparación entre el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y el régimen de plataformas tecnológicas, deduciendo que el RIF, al que pertenecían muchos de los contribuyentes que realizaban actividades a través de plataformas tecnológicas, contaba con ciertas

facilidades administrativas como la opción de no pagar el IVA cuando se realizaban operaciones con el público en general, sin embargo, con la aplicación del nuevo régimen, estos contribuyentes deberán cumplir con el nuevo esquema tributario, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley del IVA y la Ley del ISR. Concluyen que las medidas implementadas ignoraron las posibles consecuencias que tendría una pequeña empresa a causa de la falta de conocimiento de las nuevas obligaciones fiscales que deberían enfrentar, sugiriendo que las autoridades fiscales empleen estrategias un poco menos agresivas para quienes tienen menores ingresos y no sean orillados a caer en la informalidad, de tal manera que, las grandes empresas podrían cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo permitir que sus usuarios se desarrollen y exista un crecimiento de manera equitativa.

Por otra parte, Chimal (2024), enfatiza que existen claras deficiencias en pequeñas empresas que, gracias a las plataformas digitales pudieron encontrar distintas maneras de crecer sin tener que realizar grandes inversiones en infraestructuras, todo a cambio del pago de una pequeña comisión por el uso de dichas plataformas. Concluye proponiendo que el gobierno presente iniciativas que les permitan a las MiPyMes sobrevivir en el mercado digital además de motivarlas a realizar su transición hacia el uso de herramientas digitales, las cuales, cada vez son más necesarias debido a la evolución constante del mercado.

Objetivos

El objetivo general de esta investigación es analizar el nivel de cumplimiento fiscal de los usuarios de plataformas digitales y evaluar la eficacia del Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas en México, considerando el registro de alta de contribuyentes como indicador de éxito de aplicación de esta política tributaria.

Como objetivos específicos se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- Examinar la evolución del número de contribuyentes registrados en el Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas desde su implementación en 2020.
- Determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los usuarios que generan ingresos mediante el uso de plataformas digitales.
- Identificar la posible relación entre el incremento de contribuyentes y la consolidación del régimen como mecanismo formal de recaudación.
- Analizar el impacto del régimen en la reducción de prácticas de evasión fiscal e informalidad en el sector digital.

RESULTADOS

Según el reporte emitido por el padrón del SAT, en la clasificación de contribuyentes registrados por régimen fiscal, de acuerdo con los datos presentados contiene información del Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Digitales, la inscripción de contribuyentes en dicho régimen ha ido incrementando en promedio un 39% anual desde su implementación en junio de 2020 hasta la última actualización disponible en el mes de agosto de 2025.

La respuesta de los contribuyentes ante la propuesta del nuevo régimen ha ido aumentando favorablemente durante cada año, lo cual concuerda con la investigación realizada por Portillo et al. (2022) en la que mencionan, se tuvo un crecimiento acelerado debido a la pandemia por COVID-19, lo que propició que, indiscutiblemente este régimen llegara para quedarse y continuar creciendo y evolucionando.

En junio de 2020, cuando entró en vigor el régimen de plataformas digitales, se arrancó con un registro de 137,224 contribuyentes. Para 2021, en el mismo mes de junio, ya se contaba con 246,973

contribuyentes registrados, representando un aumento del 80% tan sólo de un año a otro. En junio de 2022 el registro era de 348,421 contribuyentes, representando un aumento del 41% en un año. Hasta junio de 2023, se contaba con 446,385 contribuyentes registrados en el régimen, siendo un incremento del 28% en año. Para junio de 2024, el registro de contribuyentes ya era de 557,241 por lo que el aumento de junio del año pasado a este fue del 25%. Finalmente, para junio de 2025, el padrón aumentó a 679,804 contribuyentes, siendo el índice de incremento un 22% esta vez.

La evolución del impacto que ha tenido el régimen implementado desde junio de 2020 con tan sólo 137,224 contribuyentes, hasta el último reporte disponible al momento de la realización de esta investigación, mostrando datos hasta agosto de 2025, con un total de 704,058 contribuyentes ha sido oportunamente aceptado teniendo un impacto aceleradamente positivo representando un aumento total del 413% durante los cinco años que tiene de ejecución.

Lo anterior, de acuerdo con Rosario y Chavali (2020), quienes demuestran que los países en desarrollo, al igual que los desarrollados, han obtenido resultados significativos con un gran avance en la aceptación e implementación del acuerdo, logrando avances en la administración tributaria y el desarrollo de la digitalización, demuestra que México está obteniendo una respuesta positiva de los contribuyentes ante el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales.

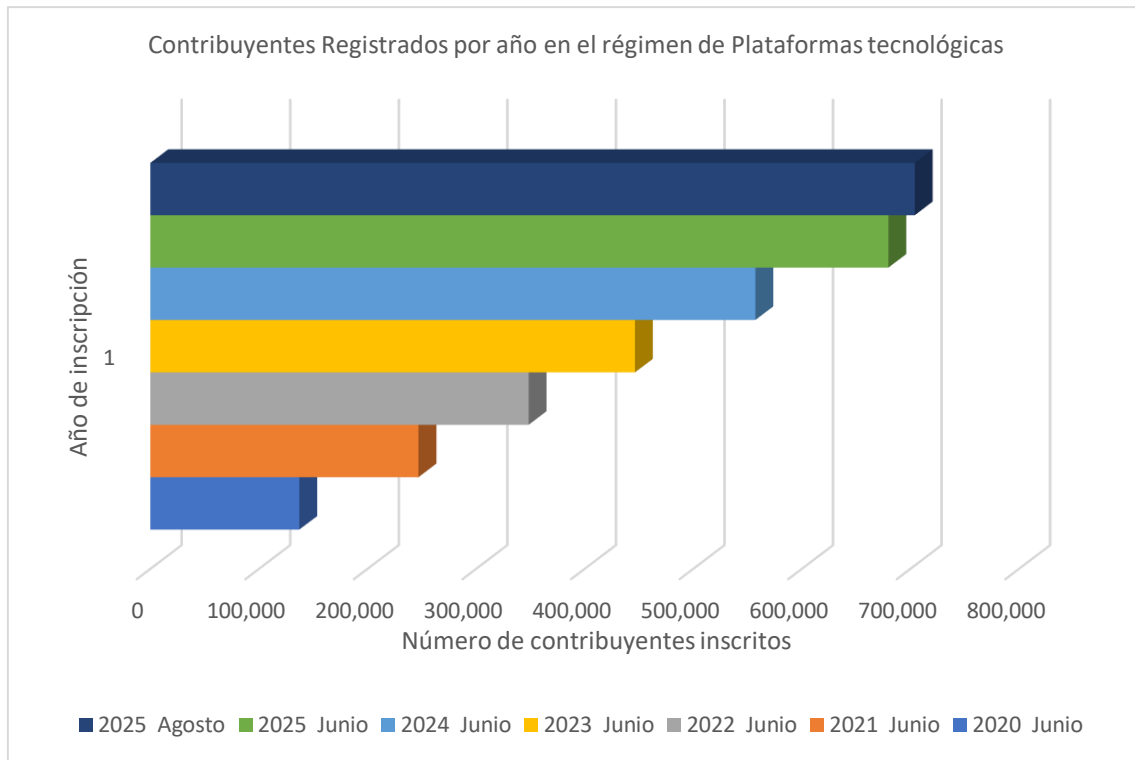
El incremento progresivo promedio anual del 39% y el total desde su implementación de 413% demuestra que existe una relación entre el aumento de contribuyentes inscritos en el régimen de plataformas digitales y la fuerte consolidación de dicho régimen, lo que trae como consecuencia benéfica para Hacienda el establecimiento de un mecanismo formal de recaudación.

Este mecanismo aplicado trajo consigo la inscripción de personas que obtenían ingresos por medio de plataformas digitales, pero no estaban inscritas en el padrón de contribuyentes, por lo que, es una medida que también puede ayudar a reducir tanto la evasión fiscal, como la informalidad.

En la gráfica 1 se muestra el aumento progresivo de contribuyentes que se ha obtenido desde que se inició su aplicación en junio de 2020, comparando anualmente, cada junio, la inscripción de contribuyentes que obtienen ingresos a través de plataformas tecnológicas y finalizando con el mes de agosto de 2025, que es la última actualización de datos disponible en el padrón de contribuyentes del SAT hasta el momento de realización de la presente investigación.

Gráfico 1

Contribuyentes registrados por año en el régimen de plataformas tecnológicas



Fuente: elaboración propia con datos del padrón de contribuyentes del SAT (2025).

DISCUSIÓN

Interpretación de los Resultados

Los hallazgos de esta investigación confirman la consolidación del Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas digitales como un mecanismo formal de recaudación en México. El incremento acumulado del 413% en el número de contribuyentes registrados desde junio de 2020 hasta agosto 2025, evidencia una aceptación sostenida por parte de los usuarios de plataformas digitales. Estos resultados son consistentes con lo señalado por Portillo et al. (2022), quienes atribuyen el crecimiento inicial a la aceleración de la digitalización ocasionada por la pandemia por COVID-19. Asimismo, se alinean con las recomendaciones de la OCDE (2019) sobre la necesidad de involucrar a las plataformas digitales en la recaudación tributaria, con lo que se pretende reducir la evasión fiscal y garantizar que exista una equidad impositiva. Con esto, la tendencia que se observa en México refleja avances similares a los reportados en otros países en desarrollo, tal y como lo documentan Rosario y Chavali (2020), quienes destacan la importancia de la digitalización en la administración tributaria.

Implicaciones

Los resultados demuestran que la economía digital exige la creación de regímenes fiscales específicos que garanticen la neutralidad, simplicidad y eficiencia, que son los principios que se promueven en el BEPS. La implementación del régimen ha contribuido a disminuir la informalidad y a facilitar el cumplimiento fiscal mediante mecanismos simplificados, como la opción de considerar las retenciones de IVA e ISAR como pago definitivo. Este diseño normativo no sólo incentiva la formalidad,

sino que también puede servir como modelo a otros países que enfrentan retos similares en cuanto a la tributación de la economía digital. Además, la respuesta positiva de los contribuyentes sugiere que las políticas fiscales que reducen cargas administrativas son efectivas para ampliar la base tributaria.

Limitaciones

A pesar de los resultados favorables, el periodo de creación del régimen, que son cinco años, es relativamente corto para evaluar la sostenibilidad del régimen en efectos a largo plazo. Los datos que se estudian son cuantitativos de un padrón de contribuyentes, eso impide saber la percepción que tienen los propios contribuyentes respecto a la carga fiscal y barreras de cumplimiento. La pandemia tuvo un gran impacto en la aceleración de la digitalización, lo cual también influyó en el registro acelerado, por lo que también pudo haber distorsionado la tendencia real de adopción de este régimen.

Recomendaciones

Se sugiere para futuras investigaciones realizar estudios cualitativos que puedan explorar la experiencia de los contribuyentes y medir su permanencia en el régimen, tal como recomiendan Hernández et al. (2021). Otra recomendación de investigación importante puede ser en la comparación del modelo mexicano con regímenes similares aplicado en otros países, con el fin de mejorar las prácticas y áreas de oportunidad. Un concepto más es evaluar ajustes normativos en apoyo a las MiPyMEs que les permita su transición hacia la formalidad digital, para evitar que la carga fiscal las pueda orillar a la informalidad, de acuerdo con Chimal (2024).

CONCLUSIÓN

La estrategia de crear un nuevo régimen que grave las operaciones con plataformas digitales ayudó a disminuir una parte de la informalidad regulando a las personas con ingresos por operaciones a través de dichas plataformas. El aumento progresivo del 39% en promedio refleja que existe una aceptación por parte de los contribuyentes y una consolidación del régimen como una vía formal de tributación para quienes operan plataformas digitales.

De acuerdo con el objetivo general de la investigación, se puede concluir que la implementación del nuevo régimen está teniendo un éxito considerable, ya que cada vez incrementa el número de contribuyentes registrados, en promedio un 39% anual de respuestas positivas. Debido a los altos índices de registro y aumento en el padrón de contribuyentes del régimen de plataformas digitales se puede percibir que su implementación está siendo eficaz para la recaudación de impuestos por manejo de plataformas digitales.

Una de las condiciones aplicadas por el SAT es que, quienes obtengan ingresos generados a través de plataformas tecnológicas, no pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, por lo tanto, se puede asegurar que los contribuyentes se inscriban en el régimen de la actividad que les corresponde, fortaleciendo la consolidación del Régimen del Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas digitales.

Aunque este “joven” régimen aún necesita mejoras e irse adaptando a las evoluciones y retos que se presentan, de acuerdo con la respuesta positiva de incremento de contribuyentes del 413% representa el compromiso de estos su responsabilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, empezando a equilibrar la equidad fiscal y obteniendo un impacto positivo en cuanto a la reducción de la informalidad, concordando con lo descrito por Portillo, et al, (2020). Aunque sigue significando un reto en cuanto a las medidas aplicables, debido al corto periodo en que se ha estado implementado el acuerdo BEPS, como menciona Hernández et al. (2021), en su perspectiva desde la parte de los contribuyentes de pequeñas empresas quienes suelen estar menos informados en los temas de obligaciones y cumplimientos fiscales y, por ende, suelen recurrir a la informalidad. De esta manera,

coincidiendo con Chimal (2024), quien propone que el gobierno implemente iniciativas que apoyen y motiven a las MiPyMes a llevar a cabo una transición hacia el uso de herramientas digitales.

REFERENCIAS

Baizabal Leal, A. K., López Fernández, E., Delfín Pozos, F. L., & Acosta Márquez, M. P. (2022). Impuesto global para plataformas digitales y su contexto en México. *Newman Business Review*, Recuperado, 23 de septiembre, 2025, de: <https://doi.org/10.22451/3002.nbr2022.vol8.2.10076>

Chiatchoua, C. (2022). La inversión extranjera directa en México ante el neoproteccionismo americano (Capítulo 7, pp. 106). ResearchGate. Recuperado, 18 de septiembre, 2025, de: https://www.researchgate.net/publication/361412210_La_inversion_extranjera_directa_en_Mexico_ante_el_neoproteccionismo_americano/links/62afa6f740d84c1401b935c4/La-inversion-extranjera-directa-en-Mexico-ante-el-neoproteccionismo-americano.pdf

Chimal Frías, A. S. (2024). Impuestos al comercio digital. En *Tributación en las plataformas digitales* (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Contaduría y Administración). Recuperado, 19 de septiembre, 2025, de: <https://ri-ng.uaq.mx/bitstream/123456789/11028/1/CAMAC-293190%20%28PDF-A%29.pdf>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2013). Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación. Recuperado, 02 de agosto 2025, de: https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/Vigentes/PDF/LISR_230421.pdf

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1978). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación. Recuperado, 02 de agosto 2025, de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

González, J. A., & Rodríguez, M. L. (2023). La economía digital y su impacto en la recaudación fiscal en México. *Revista de Estudios Fiscales*, 5(1), 1–20. Recuperado, 15 de septiembre, 2025, de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-26902023000100012&lang=es

Hayashi, A. & Kim, Y. (2023). Taxing Digital Platforms. *Cardozo*. Recuperado, 08 de septiembre, 2025, de: <https://larc.cardozo.yu.edu/faculty-articles/543/>

OECD (2013), Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, OECD Publishing. Recuperado, 08 de septiembre, 2025, de: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264207813-es>

Organization for Economic Co-operation and Development. (2020). The role of digital platforms in the collection of VAT/GST on online sales. OECD Publishing. Recuperado, el 08 de septiembre, 2025, de: https://www.oecd.org/en/publications/the-role-of-digital-platforms-in-the-collection-of-vat-gst-on-online-sales_e0e2dd2d-en.html


Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Datos abiertos: Padrón de contribuyentes. Gobierno de México. Recuperado, el 15 de octubre, 2025, de: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/DatosAbiertos/padron.html

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Plataformas tecnológicas: Personas físicas. Gobierno de México. Recuperado, 22 de septiembre, 2025, de: https://www.sat.gob.mx/minisitio/PlataformasTecnologicas/PersonasFisicas/personasfisicas_inicio.html

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Plataformas tecnológicas: Servicios digitales. Gobierno de México. Recuperado, 22 de septiembre, 2025, de: https://www.sat.gob.mx/minisitio/PlataformasTecnologicas/PlataformasTecnologicas_ServiciosDigitales/pt_sd_inicio.html

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Régimen de las actividades empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas. Gobierno de México. Recuperado, 22 de septiembre, 2025, de: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/personas-fisicas/regimen-de-las-actividades-empresariales-con-ingresos-a-traves-de-plataformas-tecnicas>

Brauner, Y. (2022). Agreement? What agreement? 8 October 2021, OECD statement in perspective. Intertax, 50(1), 2. Recuperado, 15 de octubre, 2025, de: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.kluwer/intrtax0050&div=4&id=&page=>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .